



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-768/2019-  
INC-1.**

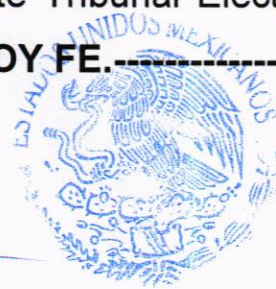
**INCIDENTISTAS: SATURNINO  
PÉREZ PÉREZ Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE JAMAPA,  
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A SATURNINO PÉREZ PÉREZ, SANDRA LUZ AZAMAR LÓPEZ, JORGE RAMÍREZ FLORES E IGNACIO RODRÍGUEZ SILVA Y LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**ROSARIO DEL CARMEN SOTO TORRES**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE  
INCUMPLIMIENTO DE  
SENTENCIA.

JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-  
768/2019-INC-1.

INCIDENTISTAS: SATURNINO  
PÉREZ PÉREZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE JAMAPA,  
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve<sup>1</sup>.**

El secretario, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, con la siguiente documentación:

1. Acuerdo de dieciséis de octubre, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, donde se ordena la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia identificado clave TEV-JDC-768/2019-INC-1, con motivo del escrito de diez de octubre signado por Saturnino Pérez Pérez y otros, el cual se turna al cuaderno incidental a su ponencia, en su calidad de instructor y ponente en el juicio principal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 416, fracciones V y XIV, 422, Fracción I y 354, del Código Electoral para el Estado

<sup>1</sup>En adelante todas las fechas se referirán a dicha anualidad, salvo disposición en contrario.

de Veracruz y 141 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz. **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. RADICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se radica en la presente ponencia el cuaderno incidental de referencia para su sustanciación.

**TERCERO. DOMICILIO.** Debido a que en el escrito de demanda se advierte que los incidentistas no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, **Requíraseles por estrados**, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcionen domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibidos que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este organismo jurisdiccional.

**CUARTO. RATIFICACIÓN DE PERSONERÍA.** Por cuanto hace a lo señalado por los promoventes en su escrito incidental, en el que solicitan se autorice a los ciudadanos Jesús Octavio García González, María de Lourdes Vélez García, Patricia del Carmen Rincón Jiménez, Ana Lilia Baizabal Blanco, Luis Arturo Méndez Rodríguez, para que puedan recibir todo tipo de notificaciones y comparezcan, desahoguen vistas en todas y cada una de las etapas procesales que se lleven a cabo en el presente asunto y en el expediente principal, en términos del artículo 131, inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, **se requiere a los incidentistas**, para que, dentro del término de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen lo siguiente:

- Exhiban copia certificada u original del documento o poder notarial en el que acreditan a los ciudadanos Jesús Octavio García

González, María de Lourdes Vélez García, Patricia del Carmen Rincón Jiménez, Ana Lilia Baizabal Blanco, Luis Arturo Méndez Rodríguez, con facultades suficientes para representarlos legalmente en el presente procedimiento; o en su caso, comparezcan dichos actores incidentistas personalmente ante las instalaciones de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a ratificar el escrito incidental, en el que autorizan a los mencionados ciudadanos como sus representantes legales para actuar y comparecer en representación de ellos en el incidente en que se actúa.

Apercibidos que en caso de no solventar el presente requerimiento, se tendrán por no autorizadas a las personas mencionadas, con las calidades solicitadas por los incidentistas.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que en caso de no recibir documentación alguna o la no comparecencia de los incidentistas, en el plazo señalado, para dar cumplimiento al requerimiento en cuestión, remita inmediatamente a esta ponencia la certificación atinente.

**QUINTO. SUSTANCIACIÓN.** La apertura del incidente que nos ocupa se debió al escrito de fecha diez de octubre del presente año, presentado por Saturnino Pérez Pérez y otros en su carácter de Agentes y Subagentes Municipales de diversas congregaciones pertenecientes al Municipio de Jamapa, Veracruz, en el que aducen el incumplimiento por parte de la autoridad señalada como responsable, de la resolución emitida por este Órgano Jurisdiccional en el Juicio Ciudadano TEV-JDC-768/2019 en fecha diecinueve de septiembre del presente año.

En ese sentido, de conformidad con la fracción II del numeral 141 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, córrase traslado con copia certificada del escrito incidental de referencia, **al Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz**, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, en el entendido que, en ese acto también deberán **rendir el informe** que al efecto estipula el precepto legal citado, debiendo detallar:

- a) Si ya se dio cumplimiento a la resolución emitida en el expediente TEV-JDC-768/2019.
- b) En el caso que no se haya acatado, los actos que se han realizado para el **cabal cumplimiento** de la ejecutoria de mérito.
- c) Si no han realizado ninguna de las anteriores, la imposibilidad jurídica y/o material que tengan para dar cumplimiento a lo ordenado.

Asimismo, se **REQUIERE** al **Presidente del Congreso del Estado de Veracruz**, para que informe lo siguiente:

1. Si ha recibido el proyecto de modificación al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve del Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz.
2. Las medidas adoptadas respecto al exhorto previsto en la sentencia de mérito en relación con contemplar en la Ley Orgánica del Municipio Libre, la remuneración a los Agentes y Subagentes Municipales por el ejercicio del cargo.

Las autoridades anteriores, deberán atender el presente requerimiento dentro de un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes.


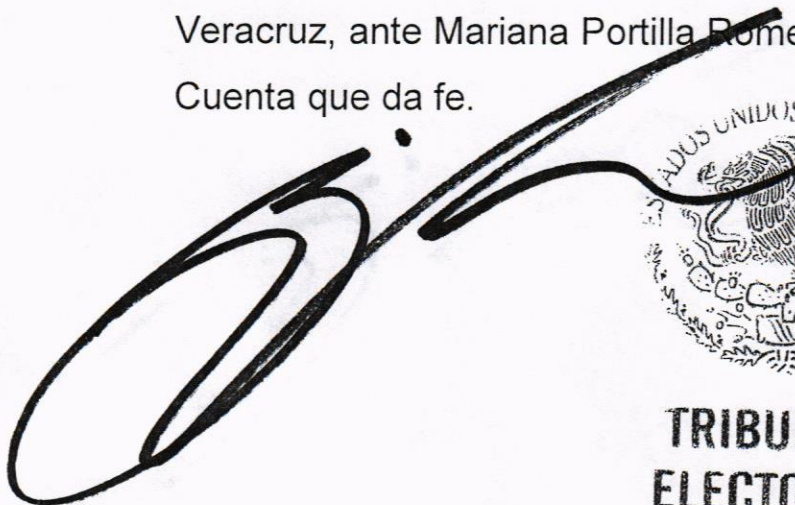
Se **apercibe** a las autoridades señaladas que, de no presentar su informe en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno de mérito.

Significándoles, que de **declararse fundado** el incidente, se tendrá formalmente por **incumplida la sentencia** y, si así lo estima pertinente el Pleno del Tribunal, se aplicará una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral Local a cada servidor público sujeto al presente procedimiento; asimismo, en caso de incumplimiento de

sentencia por parte de la responsable se **podrá dar vista** al Congreso del Estado de Veracruz, para que en uso de sus atribuciones, determine lo que conforme a derecho corresponda; además, que este Tribunal Electoral podrá instrumentar los mecanismos necesarios para conseguir a la brevedad posible el cumplimiento de la resolución de referencia.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** al Ayuntamiento de Jamapa y al Congreso del Estado, ambos de Veracruz; **por estrados** a los incidentistas y a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante Mariana Portilla Romero, Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**

sentencia por parte de la responsable en virtud de la vista al Congreso del Estado de Veracruz, para que en uso de sus atribuciones, determine lo que conforme a derecho correspondiere, que este Tribunal Electoral podrá instrumentar las medidas necesarias para conseguir la brevedad posible al cumplimiento de la resolución de referencia.

**NOTIFICASE**, por oficio al Ayuntamiento de Veracruz y al Congreso del Estado, ambos de Veracruz, por conducto a las incidencias y a los demás interesados, asimismo, para que el conducto público en la página de internet de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 387 y 388 del Código Electoral de Veracruz; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Así se acuerda y firma el Magistrado Interino, **Rodrigo Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante Mariana Portillo, Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ

